



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Sustanciación
Radicado	05001-31-03-010-2019-00229-00
Proceso	Verbal
Demandante	MARTA LINA VANEGAS DE BETANCUR
Demandado	DIDIER MAURICIO BETANCUR HOLGUIN
Tema	Ordena suspensión proceso

Con base en lo dispuesto en audiencia de conciliación de agosto 12 del pasado año, y respondiendo al requerimiento del auto anterior de enero 13 de éste año, responde la parte actora solicitando continúe la suspensión hasta abril 11 de éste año, tal como se acordó en dicha audiencia.

Si bien la solicitud no se presenta por ambas partes como lo dispone el art. 161 del C.G.P., se entiende que la parte actora, que obviamente es la más interesada, avaló el primer pago, de donde se deduce que la posibilidad de acuerdo marcha satisfactoriamente, por lo cual tal petición concuerda con el espíritu de lo acordado.

Sobre esa base entonces, SE DECRETA LA CONTINUIDAD DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta abril 11 de éste año.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO

Juez

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN	
Providencia notificada por estado No.:	de fecha
FIRMA SECRETARIO	
MARÍA MARGARITA RAMÍREZ RAMÍREZ	